



DCADM- 342 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
06/06/2023

## E.712-23 "Compra de Tablet y Disco Externo" - CD 55/23 (adjudicación)

VISTO, el expediente N° 712-2023-AME-DDME-SAJI de fecha 29 de marzo de 2023, la Disposición de Secretaría de Administración N°54/23 de fecha 30 de marzo de 2023, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 55/23 cuyo objeto es la “Compra de Tablet y Disco Externo”, conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Río Informática SA, Jagüel del Medio SA y Roxana Lo Gullo;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto de Justicia y Derechos Humanos en NOTA - 2023 - 32 - IJDDHH-SIyP #UNLa, correspondería dejar sin efecto el renglón 1, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;



Que, en atención a las constancias incorporadas en autos, y encontrándose acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Jagüel del Medio SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, de la intervención presupuestaria de la Dirección de Informática surge que *"los valores de referencia son los que se encuentran actualmente vigentes en el mercado"*, considerando una *"marcada variación en los precios de los productos debido a factores como la fluctuación del tipo de cambio y la inestabilidad económica"* por lo que sugiere *"continuar con la compra de los productos al valor corriente de plaza"*;

Que, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, lo indicado por la Dirección de Informática conforme el considerando precedente y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 55/23 cuyo objeto es la "Compra de Tablet y Disco Externo", en el renglón 2, a la firma Río Informática SA (CUIT 30-70781324-1) por un importe total de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$56.000,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, en ausencia del Secretario de Administración, y el Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución Rectoral N°190/23, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES  
Y EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 55/23 cuyo objeto es la “Compra de Tablet y Disco Externo”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 55/23 cuyo objeto es la “Compra de Tablet y Disco Externo”, en el renglón 2, a la firma Río Informática SA (CUIT 30-70781324-1) por un total de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$56.000,00).

ARTICULO 3º: Dejar sin efecto el renglón 1, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia segun lo previsto en la normativa vigente.

ARTICULO 4º: Desestimar la oferta presentada por la firma Jagüel del Medio SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.



Dirección de Compras

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 04-40 Partida Presupuestaria 16.11.03.03.00.11 y Dependencia 08-63 Partida Presupuestaria 12.11.04.02.00.70.

ARTICULO 7º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**Hoja de firmas**